



## PROYECTO DE LEY

### "Campaña Nacional de Concientización sobre Entornos Digitales, Uso Responsable y Prevención de la Violencia"

*El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación..., sancionan con fuerza de ley*

**Artículo 1°.** **Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer una Campaña Nacional de Concientización sobre el uso responsable de los entornos digitales, enfocada en la promoción de buenas prácticas en el uso de redes sociales, plataformas digitales y herramientas de comunicación, así como en la prevención de la violencia digital en todas sus formas.

**Artículo 2°.- Definición.** A efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley, entornos digitales serán el conjunto de canales, plataformas y herramientas de los que disponen las usuarias y los usuarios en Internet.

**Artículo 3°.** **Principios rectores.** Todas las acciones, materiales y estrategias implementadas en el marco de la campaña establecida por la presente ley, deberán sustentarse en los siguientes enfoques y/o principios:

- El interés superior del niño como consideración primordial.
- La perspectiva de género y diversidad, y el enfoque interseccional.
- El respeto de las opiniones de las infancias y adolescencias, promoviendo espacios de escucha y participación en la elaboración de políticas y protocolos relacionados al mundo digital.
- El derecho al desarrollo saludable y a la protección frente a aquello que constituya un impedimento a dicho desarrollo.

**Artículo 4°.** **Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo Nacional definirá la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**Artículo 5°.** **Contenido de la Campaña.** La campaña deberá incluir, entre otros, los siguientes ejes temáticos:

- a) Ciudadanía Digital: Promoción de la educación digital, el uso seguro, responsable, participativo, creativo, crítico y reflexivo de los entornos digitales.
- b) Privacidad y Seguridad: Concientización sobre la importancia de la protección de datos personales, la configuración de privacidad en redes sociales y la prevención de fraudes digitales.



- c) Violencia Digital: Información sobre los distintos tipos de violencia en entornos digitales, incluyendo ciberacoso, grooming, discurso de odio, desinformación y retos virales peligrosos.
- d) Bienestar Digital: Promoción del equilibrio entre el uso de tecnologías y la salud mental, fomentando prácticas de desconexión digital y relaciones sanas en línea.
- e) Canales de Denuncia y Apoyo: Información sobre recursos y mecanismos disponibles para denunciar casos de violencia digital y recibir asesoramiento y contención.

**Artículo 6°. Destinatarios.** La campaña estará dirigida a:

- a) Estudiantes: En todos los niveles educativos, con materiales adaptados a sus edades.
- b) Docentes y Personal Escolar: Para capacitarlos en la identificación y prevención de riesgos digitales.
- c) Familias: Para fortalecer su rol en la educación digital de niños, niñas y adolescentes.
- d) Ciudadanía en General: Para fomentar el uso seguro, respetuoso y ético de las plataformas digitales.

**Artículo 7°. Medios de Difusión.** La campaña se implementará a través de diversos medios, incluyendo:

- a) Plataformas Digitales y Redes Sociales: Publicación de contenido audiovisual y gráfico adaptado a los distintos públicos.
- b) Materiales Educativos en Escuelas: Distribución de guías, afiches y recursos pedagógicos en instituciones educativas.
- c) Medios de Comunicación Masiva: Difusión de mensajes clave en televisión, radio y medios gráficos.

**Artículo 8°. Coordinación con Programas Existentes.** Las disposiciones y políticas públicas establecidas en la presente ley serán complementarias a las definidas en la Ley N° 27.590 – Ley “Mica Ortega”, que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley N° 26.150, que establece el Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Asimismo, esta ley se enmarca en los principios y sistemas de protección establecidos en los siguientes ordenamientos normativos:

- Ley N° 23.849 – Convención sobre los Derechos del Niño, así como en los demás tratados internacionales de derechos humanos y, en especial, en las Observaciones Generales emitidas sobre la materia.
- Ley N° 25.326 – Protección de los Datos Personales.
- Ley N° 26.061 – Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La autoridad de aplicación deberá articular la campaña establecida en la presente ley con los programas y normativas vigentes en materia de educación digital, protección de la niñez y prevención de la violencia, garantizando un enfoque integral y coordinado.



**Artículo 9°. Evaluación y Seguimiento.** Se establecerán mecanismos de evaluación para medir la efectividad de la campaña y realizar ajustes que optimicen su impacto.

**Artículo 10. Presupuesto.** Los gastos derivados de la implementación de la presente ley serán financiados mediante las partidas presupuestarias asignadas a la autoridad de aplicación.

**Artículo 11. Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

**Artículo 12. Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 13.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firma: **Mónica FEIN**  
Acompaña: **Esteban PAULÓN**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Sin duda, los entornos digitales desempeñan un papel cada vez más relevante en la vida de las personas, y su rápida incorporación a la rutina diaria ha provocado una revolución en nuestra forma de comportarnos, alterando hábitos y creando nuevas formas de interacción. No obstante, es importante señalar que este fenómeno también trae consigo tensiones, desafíos, riesgos y perjuicios derivados de un uso inapropiado de estas tecnologías. Una de las principales preocupaciones se centra en el impacto que esta realidad ha tenido en el colectivo infanto-juvenil.

Si bien en hasta hace no mucho tiempo el uso de estas tecnologías se asociaba a los dispositivos y a la tenencia de perfiles en redes sociales digitales como rito de paso a la adolescencia –que, a la vez, coincidía con la entrada a secundaria–, su uso es cada vez más precoz y forma parte de la cotidianidad de niños y niñas. Esta generación convive con los dispositivos como objetos integrados desde el minuto cero de sus vidas. De este modo, un teléfono inteligente (*smartphone*) o la propia conexión a Internet se convierten en un mecanismo cotidiano, que les aporta una lógica complementaria del mundo físico y presencial<sup>1</sup>.

El Informe “Estado Mundial de la Infancia 2017, Niños y niñas en un Mundo Digital”<sup>10</sup> que elaboró UNICEF reveló que los jóvenes de 15 a 24 años conforman el grupo de edad más conectado y que en todo el mundo, el 71% está en línea en comparación con el 48% de la población total. Asimismo, los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años representan aproximadamente uno de cada tres usuarios de internet en todo el mundo.

Los datos de una encuesta realizada en 2020 por Google y UNICEF revelan que Argentina es uno de los países donde se le da a los infantes el celular a una edad muy temprana: 9 años en promedio. Esto quiere decir que, chicos y chicas que están entre tercer y cuarto grado de primaria ya cuentan con un celular. El informe también detalla que en el 46% de los casos los niños empiezan a pedir el dispositivo a los 7 años o menos.

En nuestro país, según los datos del INDEC para el último trimestre de 2023<sup>7</sup>, el 81,5% de niñas y niños de 4 a 12 años y el 96,4% de los y las adolescentes entre 13 y 17 años, utilizan bienes y servicios TIC (celular, computadora y/o Internet). Sobre los dispositivos que utilizan para conectarse, se releva que el 61% de los hogares tiene computadoras, pero sólo el 29,9% de la población de 4 a 12 años las utiliza para conectarse a Internet, mientras que el 60,4% utiliza telefonía móvil y el 95,5% en el rango de 13 a 17 años.

---

<sup>1</sup> <https://adiccionesconductuales.som360.org/es/articulo/uso-entornos-digitales-preocupaciones-retos>

El marcado aumento del acceso a los entornos virtuales a través del uso del dispositivo celular implica un mayor desafío para el entorno adulto, debido a que establece una limitación mayor para llevar adelante un acompañamiento adecuado a lo que viven las niñas, niños y adolescentes cuando están en línea<sup>2</sup>.

Es innegable que el uso inadecuado de medios y dispositivos digitales ha traído consigo riesgos y perjuicios significativos especialmente para niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad. El acceso masivo a internet sin una adecuada educación digital ha facilitado la proliferación de fenómenos como el ciberacoso, el grooming, la difusión no consentida de imágenes íntimas, la desinformación y los retos virales peligrosos, muchos de los cuales han tenido consecuencias fatales.

Diversos casos recientes han evidenciado la urgencia de abordar estos problemas desde una perspectiva integral. La participación de menores en desafíos virales de alto riesgo ha causado lesiones graves e incluso muertes. Asimismo, el incremento del acoso digital y la violencia de género en línea ha demostrado cómo las redes sociales pueden convertirse en espacios de vulneración de derechos. La edición y difusión de imágenes sin permiso han dejado a muchas personas expuestas, enfrentando chantajes, exposición no deseada y un fuerte impacto emocional.

Hace unos días salió a la luz un caso en la provincia de Mendoza que puso en evidencia los graves riesgos de los retos virales en redes sociales. Un grupo de estudiantes de secundaria fue involucrado en un abuso sexual que ocurrió como parte de un desafío viral promovido a través de TikTok. Este suceso, además de ser un claro ejemplo de violencia física, también ilustra cómo los entornos digitales pueden fomentar comportamientos peligrosos entre las y los adolescentes y jóvenes. Casos como este resaltan la necesidad urgente de implementar una campaña educativa que concientice sobre los peligros de los retos virales, el acoso digital y la importancia de la privacidad y el respeto en línea, especialmente en edades vulnerables como la infancia y la adolescencia.

Abordar este tema en la infancia y la adolescencia es crucial porque es en estas etapas donde se forman hábitos, valores y formas de relacionarse con el mundo, incluyendo el entorno digital. Los NNyA crecen en una era donde la tecnología es parte de su vida diaria, pero muchas veces no cuentan con las herramientas necesarias para identificar riesgos y protegerse de situaciones peligrosas en internet.

Por un lado, la falta de educación digital los hace más vulnerables a fenómenos como el ciberacoso, el grooming, la viralización de imágenes sin consentimiento y los retos peligrosos en redes sociales. Sin la orientación adecuada, pueden participar en actividades que ponen en riesgo su seguridad física, emocional y psicológica sin ser plenamente conscientes de las consecuencias.

---

<sup>2</sup> RECOMENDACIÓN N° 12 - Defensoría de los niños, niñas y adolescentes "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES", Septiembre 2024.



Además, la adolescencia es una etapa en la que la búsqueda de aceptación y pertenencia juega un papel clave. Esto puede hacer que los jóvenes se expongan en redes sociales de manera imprudente o que participen en dinámicas de grupo que normalizan conductas de riesgo, como compartir contenido íntimo sin consentimiento o realizar retos virales peligrosos.

También es fundamental trabajar en la prevención de la violencia digital con perspectiva de género desde la infancia. Muchas actitudes machistas y desigualdades de género se reproducen en el mundo digital, donde el acoso, la desinformación y la presión social afectan de manera diferenciada a niños, niñas y adolescentes. Educar en el respeto, la igualdad y el uso responsable de la tecnología ayuda a construir una sociedad más segura y equitativa.

Finalmente, enseñar a las infancias y adolescencias sobre ciudadanía digital, privacidad y bienestar en internet no solo los protege de riesgos inmediatos, sino que también los prepara para ser adultos más responsables y críticos en el uso de la tecnología. Es una inversión en su seguridad presente y en su capacidad de desenvolverse en un mundo cada vez más digitalizado.

Ante esta realidad, es imperativo que el Estado implemente una campaña nacional de concientización sobre el uso responsable de entornos digitales. Esta iniciativa permitirá educar a la sociedad sobre los riesgos existentes, fomentar el pensamiento crítico ante la desinformación, y dotar a las personas de herramientas para navegar de manera segura en internet. La prevención de la violencia digital requiere un enfoque integral que involucre a instituciones educativas, familias, organismos gubernamentales y plataformas tecnológicas, garantizando así un impacto real y duradero.

En ese marco también presentamos la iniciativa con número de Expediente 5379-D-2024, con el objeto de establecer medidas con la finalidad de garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de las infancias y adolescencias en los entornos digitales a través de:

- La promoción del uso reflexivo, seguro y responsable de los entornos digitales y el desarrollo de hábitos digitales saludables.
- El establecimiento de medidas en materia de protección de las infancias y adolescencias como consumidores y usuarios, identificando sus singularidades y contemplando su vulnerabilidad.
- El establecimiento de medidas que promuevan el acceso a contenidos adecuados a su edad.
- Garantizar que los productos y servicios digitales tengan en cuenta, desde su diseño y por defecto, el interés superior del niño.
- La capacitación de cuidadores y cuidadoras, equipos docentes y equipos de salud a los fines de concientizar sobre los riesgos y perjuicios asociados con el uso inadecuado de los mismos.

Además del robusto bloque normativo con el que cuenta nuestro país, en materia de derechos de NNyA, en el que principalmente se los reconoce como sujetos de derechos al mismo tiempo que reconoce que los niños necesitan salvaguardias y cuidados especiales en todos los aspectos de su vida; es dable mencionar la Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital (2 de marzo de 2021) elaborada por el Comité de los Derechos del Niño<sup>3</sup> luego de un proceso de consultas de 3 años realizadas a NNyA. En dicha Observación el Comité señala la responsabilidad de los Estados en coordinar, sensibilizar, formar, legislar, recabar datos para la toma de decisiones, regular, proporcionar supervisión y asignar recursos a fin de promover y proteger los derechos de la infancia en el mundo digital. La Observación General no 25 especifica cómo se aplican en el entorno digital los derechos de los niños recogidos en la Convención.

*El texto sostiene que: “El entorno digital reviste una creciente importancia para casi todos los aspectos de la vida de los niños, entre otras situaciones en tiempos de crisis, puesto que las funciones sociales, como la educación, los servicios gubernamentales y el comercio, dependen cada vez más de las tecnologías digitales. Ofrece nuevas oportunidades para hacer efectivos los derechos de los niños, aunque también plantea riesgos relacionados con su violación o abuso” así como sostiene “Los Estados partes deben respetar la evolución de las facultades del niño como un principio habilitador que determina su proceso de adquisición gradual de competencias, comprensión y autonomía. Ese proceso reviste especial importancia en el entorno digital, en el que los niños pueden participar con mayor independencia respecto de la supervisión de sus padres y cuidadores. Las oportunidades y los riesgos asociados a la participación de los niños en el entorno digital varían en función de su edad y su fase de desarrollo. Los Estados partes deben atender a estas consideraciones al concebir medidas encaminadas a proteger a los niños en ese entorno o a facilitar su acceso a él. La elaboración de medidas apropiadas en función de la edad debe basarse en las investigaciones mejores y más actualizadas disponibles en las diversas disciplinas”.*

El avance de la tecnología es inevitable, pero su impacto puede ser positivo si se acompaña con educación y estrategias de protección adecuadas. Una campaña de este tipo no solo informará, sino que también contribuirá a construir una cultura digital basada en el respeto, la seguridad y la equidad, garantizando un uso responsable de las herramientas tecnológicas para las generaciones presentes y futuras.

Por todas estas razones solicitamos nos acompañen en la aprobación de este proyecto.

Firma: **Mónica FEIN**  
Acompaña: **Esteban PAULÓN**

---

<sup>3</sup> Órgano de 18 expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de sus Estados miembros.